

Secretaria. Santiago de Cali, enero 31 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto devuelto por reparto. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario.

RADICACIÓN: 760014003012-2023-0018-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GENNY TORO AGUIRRE  
DEMANDADO: AURA MARIA NUÑEZ DUQUE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

habiendo sido devuelta por reparto la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por Genny Toro Aguirre, quien actúa en nombre propio, en contra de Aura María Núñez Duque, procede entonces el Despacho a remitirla a los juzgados de pequeñas causa y competencia múltiple en atención tanto en la cuantía como el domicilio de la demandada esto es calle 15 # 83 -22 Edificio San Isidro, B/ El Ingenio - Comuna 17, para que sea repartida al juzgado 9 de dicha especialidad Tomando en cuenta la distribución de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali a ninguno le corresponde a la comuna en mención. Por lo tanto, se solicita sea repartido al Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva singular propuesta por Genny Toro Aguirre, quien actúa en nombre propio, en contra de Aura María Núñez Duque.

2°. REMITIR la presente demanda al Juez 9ª de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali – Valle, para que conozca de la misma.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538303b0940df04e53f972b3ca494ebbe5349acb1926f86ce5bce3495048002a**

Documento generado en 31/01/2023 06:31:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**